



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°019-2025-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 24 de marzo del 2025.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en ciento veintiún (121) folios, en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado Reconoce la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 31 de octubre del 2024 se suscribe el Contrato N° 048-2024-UNHEVAL, entre la UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN y el CONSORCIO SUPERVISOR M&J, para el Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con un plazo de servicio de 300 días calendarios (270 días para la supervisión de la obra y 30 días para la recepción y liquidación de obra) y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 358,260.35

Que, mediante CONTRATO N°052-2024-UNHEVAL de fecha 07 de noviembre del 2024, la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN y el CONSORCIO SANGIANLI suscriben el Contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con un plazo de ejecución de 270 días calendarios y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ S/ 5'316,777.00

Que, el literal i) del segundo párrafo del artículo 2° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019 -EF, establece lo siguiente: "Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general".

Que, el subnumeral 2.1.3. del numeral 2.1 del inciso 2. CONSULTA Y ANALISIS de la OPINION N°029-2019-DTN, señala que: "Al respecto, es importante mencionar que la Entidad, al actuar en ejercicio de la función administrativa y tutelando del interés público, goza de especiales potestades que, como lo señala Juan Carlos Cassagne, le otorgan (...) prerrogativas de modificar unilateralmente el contrato, de aplicar multas por sí y ante sí, entre otras." Estas especiales potestades o prerrogativas son las denominadas "cláusulas exorbitantes", que "Se llaman así porque son evidentemente diferentes del derecho común. No se concebirían en los contratos civiles porque quedaría roto el principio de igualdad de las partes y el de la libertad contractual.", según precisa Manuel María Díez".

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, que establece lo siguiente: "34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, el artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las Funciones del Inspector o Supervisor, cuyo contenido jurídico técnico reza en lo siguiente: "Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. 187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. 187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta."

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-

...///





2018-EF, establece el procedimiento respecto al procedimiento de ampliación de plazo, cuyo contenido jurídico técnico reza en lo siguiente: **"198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada".**

Que, en merito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

1. Que, mediante CARTA MÚLTIPLE N°005-2025-JEAV/RC-CS, con fecha de recepción por parte del Consorcio Supervisor M&J el día 06 de marzo del 2025, el Consorcio Sangianli, remite la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 y adjunta los Cronogramas de programación de la ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO";**

Que, mediante CARTA N°030-2025-CM&J-U.M.V.-R. L, con fecha de recepción por parte del Consorcio SANGIANLI el día 11 de marzo del 2025, el Consorcio Supervisor M&J, solicita corregir el Cronograma reprogramado de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO";**

3. Que, mediante CARTA N°026-2025-JEAV/RC-CS, con fecha de recepción por parte del Consorcio Supervisor M&J el día 12 de marzo del 2025, el Consorcio Sangianli, remite la rectificación del informe de ampliación de plazo N°03 y adjunto la actualización de los cronogramas reprogramados de la ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO";**



TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

4. Que, mediante **CARTA N°032-2025-CM&J-U.M.V.-R. L.**, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 12 de marzo del 2025, el Consorcio Supervisor M&J, remite la aprobación de la Ampliación de Plazo N°03 por 20 días de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**;
5. Que, mediante **INFORME N°027-2025-UNHEVAL-UEI/PGAT**, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 20 de marzo del 2025, el Ingeniero de civil de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la Conformidad de Ampliación de Plazo N°03 por 20 días de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, asimismo, señala el siguiente análisis, conclusiones y recomendaciones:

(...)

4. ANÁLISIS

4.1. CAUSAL DE LA SOLICITUD INVOCADA POR EL CONTRATISTA

Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, en mérito al artículo 197. Causales de ampliación de plazo del R.L.C.E. y dentro del numeral 193.9 del reglamento de la ley de contrataciones del estado siendo la causal: Si vencidos los plazos señalados en el numeral 193.3 y 193.8, el inspector o supervisor, o la Entidad, según corresponda, no se absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que, la no ejecución de los trabajos, materia de la consulta, empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

4.2. ANOTACIÓN EN EL CUADERNO DE OBRA



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Obra: MEJORMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO CUI N°2567762.

Contratista: CONSORCIO SANGIANLI

Número de asiento: 152

Título PRESENTACIÓN DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01. EL CUAL FUE PRESENTADO POR EL CONTRATISTA Y APROBADO POR LA SUPERVISIÓN

Fecha y Hora 17/02/2025 10:15

Usuario: ANGEL VERTIZ, JEAN EDINSON

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: Se deja constancia la presentación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, el cual fue presentado por el contratista y aprobado por la supervisión; no obstante, fue rechazado por la entidad.

Asiento de Referencia: NINGUNO



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Obra: MEJORMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO CUI N°2567762.

Contratista: CONSORCIO SANGIANLI

Número de asiento: 157

Título REFORMULACIÓN DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 EN BASE A PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD

Fecha y Hora 17/02/2025 10:42

Usuario: ANGEL VERTIZ, JEAN EDINSON

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: Con fecha 04/02/2025 se reúnen en el campus de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, la entidad, el contratista, la supervisión y el consultor; para dar solución técnica al adicional con deductivo vinculante de obra N°01. Producto de la reunión la entidad propone un acta de acuerdo que nos fue notificado mediante carta multiple N°026-2025-UNHEVAL-DIGA-J-UEI, para modificar parametros de diseño ya establecidos en el expediente técnico y el adicional de obra (Se adjunta acta).

RESPONSABILIDAD EN LA MODIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA DEL PROYECTO

La responsabilidad por el cambio en el parámetro de categoría del proyecto para una edificación de categoría tipo A, requiendo para la ejecución del deductivo con adicional vinculante de obra N° 01, recae exclusivamente en el proyectista y la Entidad. Fueron estos actores quienes determinaron la necesidad del cambio hacia la categoría tipo B, por lo que cualquier responsabilidad futura será atribuida al proyectista y la Entidad, donde se exime de toda responsabilidad al contratista.

POSICIÓN DEL CONTRATISTA SOBRE LA RECATEGORIZACIÓN DEL PROYECTO

Mi representada no está de acuerdo con la recategorización del tipo de proyecto, ya que considera que el deductivo con adicional vinculante de obra N° 01 debería mantener la categoría A, tal como se encuentra establecida en el expediente técnico inicial. Sin embargo, a pesar de esta postura, la Entidad ha requiendo expresamente la modificación de la categoría como condición para la elaboración del deductivo con adicional vinculante de obra N° 01 y la culminación del proyecto.

4.3 PRONUNCIAMIENTO DEL CONTRATISTA





El contratista enmarca su solicitud en el Art. 197. Causales de Ampliación de Plazo, literal b), el cual señala que se puede solicitar una ampliación de plazo cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud.

En tal sentido, el contratista sustenta la ampliación de acuerdo con los siguientes puntos:

- ✓ A razón de que el Adicional con Deductivo Vinculante N°01 afecta las partidas del ítem 02.01.01 EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA ZAPATA C/MAQUINARIA (inicio 13/12/2022) hasta la partida de ítem 02.03.08.03.02 ACERO EN LOSAS ALIGERADAS FY=4200KG/CM2 GRADO 60 (fin 16/03/2025), las cuales se encuentran dentro de la ruta crítica.
- ✓ Por la entrega parcial y no total de terreno de ejecución.
- ✓ Por los mayores metrados en las partidas de Estructuras y por la incorporación de nuevas partidas que forman parte del adicional aprobado.

4.4 PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

La Supervisión evalúa que la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 presentada por el contratista, cumple con los requerimientos contractuales que es enmarcan en el Artículo 197. Causales de ampliación de plazo; en b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

La Supervisión de obra señala, que la aprobación del Expediente del Adicional N°01 contempla la aprobación automática de todos los documentos contenidos en dicho expediente, siendo que el Cronograma del Adicional de Obra N°01 debería formar parte del cálculo para la estimación de los días de ampliación de plazo, a través de lo siguiente:

- ✓ Adicional de Obra N°01 = 139 días calendario.
Inicio: 19/12/2024 Fin: 06/05/2025
- ✓ Del Deductivo de Obra N°01= 119 días calendario.
Inicio: 13/12/2024 Fin: 10/04/2025

La supervisión concluye en un estimado de 20 días calendario para la Ampliación de Plazo N°03.

4.5 ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA

Respecto a la solicitud de la Ampliación de Plazo N°03 se tiene lo siguiente:

- Se cumplió con los requisitos principales expuestos en el Art. 198. Procedimiento de ampliación de plazo del RLCE, los cuales son: a) Cumplimiento de los plazos para solicitar ampliación de plazo; b) Realizar las anotaciones en el cuaderno de obra correspondientes, señalando claramente el inicio y fin de la causal; y c) La modificación de la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente.
- El análisis y cuantificación de días a ampliar, realizado por el contratista, se sostienen en las partidas afectadas que forman parte de la ruta crítica, en la entrega parcial del terreno, en el aumento del metrado de las partidas del adicional aprobado y en la incorporación de nuevas partidas en la especialidad de estructuras.
- El contratista solicitó y cuantificó 46 días, los cuales NO FUERON RATIFICADOS POR LA SUPERVISIÓN.
- Por parte de la Entidad, se ha verificado el cronograma planteado por el contratista, así como también, los datos propuestos en las tablas Excel y Project del Informe de referencia (5), a través de los siguientes cuadros de cálculo:

i. Partidas existentes que han aumentado en metrado por la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N°01

Partida	Und	Metrado Adicional N°01	Metrado Deductivo	Días Establecidos del Cronograma de Ejecución Aprobado (A)	Mayor metrado	Rendimiento	TU (Metrado Mayor / Rendim.)	FC (TU / Tiempo Programado redondeado al entero superior)	Días por mayor metrado Adicional N°01 (B) = TU / FC	Días Totales de Ampliación (A) + (B) Partidas Contratadas
EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA ZAPATA C/MAQUINARIA	M3	424.72	237.03	2	187.69	120	1.56	0.782	2	4
RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO PARA ZANJAS DE ZAPATAS (INC. ACARREO)	M3	154.15	119.49	6	34.66	20	1.73	0.867	2	8
ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUO CON MAQUINARIA Y TRANSPORTE VOLQUETE DE 10 M3) (DISTANCIA 5KM)	M3	338.22	173.35	2	164.87	120	1.37	0.687	2	4
CONCRETO 1:12 +25% P.M. PARA SOLADO	M2	146.03	94.81	1	51.22	55	0.93	0.931	1	2
CONCRETO FC= 210 KG/CM2 EN ZAPATA	M3	77.54	56.89	3	20.65	20	1.03	0.516	2	5
ACERO EN ZAPATA FY = 4200 KG/CM GRADO 60	KG	6,742.27	4,286.47	4	2,455.80	250	9.82	0.982	10	14
CONCRETO EN COLUMNAS FC=210 KG/CM2	M3	52.27	30.16	64	22.11	10	2.21	0.737	3	67
ACERO EN COLUMNAS FY = 4200 KG/CM GRADO 60	KG	9,575.81	8,006.63	67	1,569.18	250	6.28	0.897	7	74



TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido

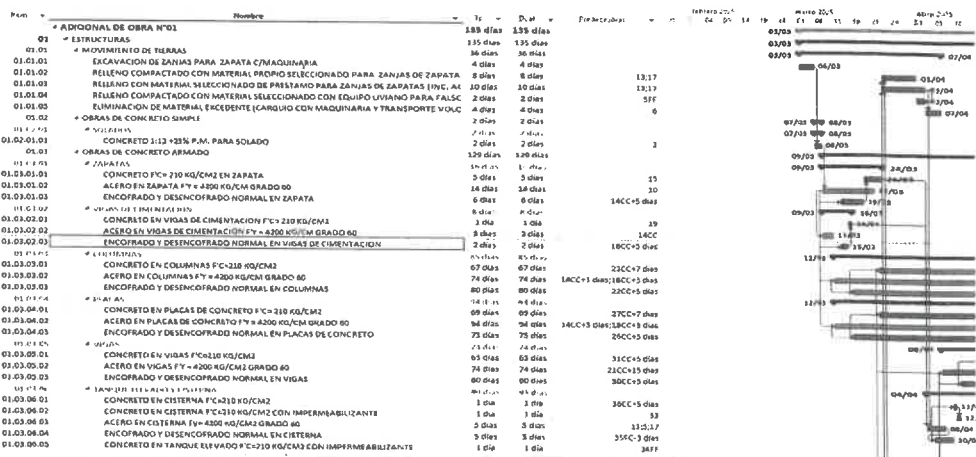
Resolución siguiente

ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	M2	381.26	288.27	70	92.99	10	9.30	0.930	10	80
CONCRETO EN PLACAS DE CONCRETO F'C=210 KG/CM2	M3	108.95	97.62	67	11.33	10	1.13	0.567	2	69
ACERO EN PLACAS DE CONCRETO F'Y = 4200 KG/CM GRADO 60	KG	20,911.54	14,439.56	68	6,471.98	250	25.89	0.996	26	94
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN PLACAS DE CONCRETO	M2	772.09	706.06	68	66.03	10	6.60	0.943	7	75
CONCRETO EN VIGAS F'C=210 KG/CM2	M3	76.41	74.45	62	1.96	12	0.16	0.163	1	63
ACERO EN VIGAS F'Y = 4200 KG/CM2 GRADO 60	KG	14,813.48	12,815.45	66	1,998.03	250	7.99	0.999	8	74
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS	M2	539.16	587.08	66	-47.92	9	-5.32	0.887	-6	60
CONCRETO EN LOSAS ALIGERADAS F'C=210 KG/CM2	M3	73.11	51.84	62	21.27	12	1.77	0.886	2	64
ACERO EN LOSAS ALIGERADAS F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	KG	5,269.82	4,270.91	65	998.91	250	4	0.999	4	69
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSAS ALIGERADAS	M2	749.79	576.04	95	173.75	12	14.48	0.965	15	110
LADRILLO HUECO DE ARCILLA 15X30X30 CM PARA TECHO ALIGERADO	UND	6,350.00	5,065.00	65	1,285.00	1300	0.99	0.988	1	66

ii. Partidas nuevas incorporadas por la aprobación del Adicional de Obra N°01.

Partida	Und	Metrado Adicional N°01	Rendimiento	Días Totales en Partidas Nuevas Adicional N°01
RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO DE PRESTAMO PARA ZANJAS DE ZAPATAS (INC. ACARREO)	M3	193.62	20	10
RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO CON EQUIPO LIVIANO PARA FALSO PISO	M3	48.59	25	2
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN ZAPATAS	M2	89.54	15	6
CONCRETO EN VIGAS DE CIMENTACIÓN F'C=210 KG/CM2	M3	3.64	20	1
ACERO EN VIGAS DE CIMENTACIÓN F'Y = 4200 KG/CM2 GRADO 60	KG	539.68	250	3
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS DE CIMENTACIÓN	M2	18.13	15	2
CONCRETO EN CISTERNA F'C=210 KG/CM2 DE TECHO	M3	2.52	12	1
CONCRETO EN CISTERNA F'C=210 KG/CM2 CON IMPERMEABILIZANTE	M3	7.82	12	1
ACERO EN CISTERNA F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	KG	1,247.52	250	5
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN CISTERNA	M2	64.64	14	5
CONCRETO EN TANQUE ELEVADO F'C=210 KG/CM2 CON IMPERMEABILIZANTE	M3	3.06	12	1
CONCRETO EN TANQUE ELEVADO F'C=210 KG/CM2 DE TECHO	M3	1.54	12	1
ACERO EN TANQUE ELEVADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	KG	683.71	250	3
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN TANQUE ELEVADO	M2	43.39	12	4
WATER STOP 9"	M	25.21	30	1
CURADO DE CONCRETO	M2	3,123.93	150	21

iii. Los datos obtenidos de los Días Totales en partidas contractuales y nuevas, se ingresan al archivo Project, el cual fue proporcionado por el Contratista y de esta manera se obtienen un total de 135 días calendario, correspondientes al Cronograma del Adicional de Obra N°01. De tal manera que, restando este último con los 119 días del Deductivo Vinculante, nos resulta un total de 16 días calendario y no los 46 días que propone el contratista.





- iv. Sin embargo, con la aprobación del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de Resolución Jefatural N°011-2025-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, se entiende que, también deben ser aprobados todos los documentos que forman parte de dicho expediente; razón por la cual, corresponde aplicar el cronograma del Adicional de Obra N°01 que comprende **139 días** calendarios y restar los **119 días** de las partidas deducidas, resultando en **20 días calendario de Ampliación de Plazo N°03**

4.6 CUANTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03

A continuación, se hace la cuantificación del nuevo plazo con los días reconocidos por la entidad:

Inicio de Ejecución de Obra	18/11/2024
Plazo de Ejecución de Obra	270 días
Fecha de Término Contractual	14/08/2025
Ampliación de Plazo N°01	7 días calendario
Ampliación de Plazo N°02	Denegada (cero días)
Reinicio de Obra N°01	03/03/2025
Días de Suspensión de Obra	51 días calendario
Ampliación de Plazo N°03	20 días calendario
Nueva Fecha de Término de obra	31/10/2025

Como se observa en el análisis anterior, corresponde **OTORGAR una Ampliación de Plazo N°03 por 20 días calendario**, en mérito al Art. 197. Causales de Ampliación de Plazo, literal a) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

5. MAYOR PAGO DE GASTOS GENERALES

Para la presente ampliación de plazo, no será admitida ninguna solicitud de pago de mayores gastos generales.

6. CONCLUSION

- ✓ Efectuado el análisis sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" a cargo del contratista CONSORCIO SINGIALI, se emite una opinión favorable al respecto.
- ✓ Del análisis realizado, corresponde otorgar 20 días calendario como Ampliación de Plazo N°03.
- ✓ El plazo de culminación de la obra actualizado será el 31 de Octubre del 2025.

7. RECOMENDACION

- ✓ Se recomienda aprobar mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N°03 por 20 (Veinte) días calendario.

Que, estando a las facultades y atribuciones resolutivas conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la Resolución Rectoral N° 586-2020-UNHEVAL de fecha 16 de julio de 2020, en concordancia con la Resolución Rectoral N° 0145-2022-UNHEVAL, de fecha 17 de febrero del 2021 y en concordancia con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y su reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE**, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, por veinte días (20) días calendarios correspondiente al Contrato N°052-2024-UNHEVAL solicitado por el Contratista (CONSORCIO SANGIANLI), cuyo objeto es la ejecución de la **Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, conforme al sustento técnico legal expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Contratista (CONSORCIO SANGIANLI) y al Supervisor (SUPERVISOR M&J), con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **DAR A CONOCER**, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Distribución:
RECTOR
TRANSPARENCIA
AJ
OCI
DIGA
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL
"HERMILIO VALDIZAN"
ING. GUILLERMO ALVARO RAMOS
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

...///